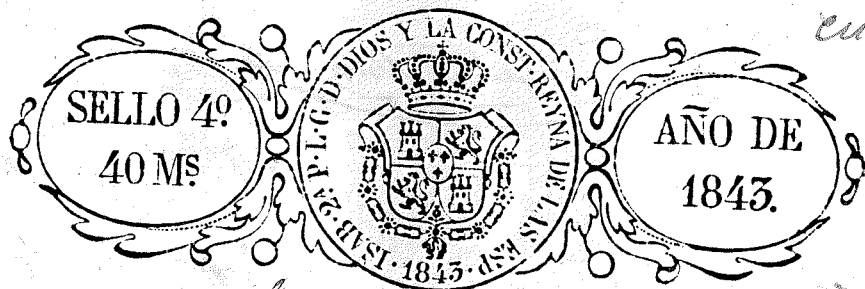


Arias tenor del Pto, Alcalde primero presidente, Dⁿ José
San Martín María Patino, Alcalde Segundo, Dⁿ Domingo Cacha
Lago, Dⁿ Andrés Dams, Dⁿ Vicente Arias, Dⁿ Juan
San Martín, Regidores, Dⁿ Rafael de Lago y Dⁿ
Jacobo Peñero Procuradores Sindicos, Jasi Juntis
y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta con. Quedo aprobada.

El Señor Presidente hizo presente que mediante la compañía
de Soldados Nacionales de esta Ciudad, es la única de su clase q^e
subsiste incorporada a la columna de operaciones al mando
del Sr Coronel Dⁿ Nicolás de Luna por haberse retirado
del del Coronel sin los motivos que se sugieren las despedidas
de las de Peregondo, Punta Morita y Puente deume y ha
brendose de puntos que ha de los de la misma Coruna
retengo a forma parte de dicha columna apesado
por una replica de su Ayuntamiento y Diputación Provl
por razones que se pondran en la exposicion que con tal motivo
se haga no podia menos de reclamar energicamente de
la Junta Provincial y es preciso de la General del Reino
el que se digira resaltar la retirada de los citada compa
nia de Soldados a su pueblo, y el Sr. habiendole
tomado en consideracion acuerda se debe una instancia
a la expresada Junta con el fin manifestado y el Sr
Presidente obviando a donde se necesario hasta conseguirlo
a no ser que el pueblo de la Coruna y demas de la
prominera embien sus respectivas compañías, y q^e la re
daccion de la repetida exposicion se comuna a cualquiera
de los Señores Alcaldes.

Se dio cuenta de una exposicion de los Señores
Alcalde Segundo Dⁿ José María Patino y Regidor cuarto
Dⁿ Vicente Arias, de este Ayuntamiento, su Jha^o veinte
y uno del corriente relativa a que la municipalidad reclama
de la Suprema Junta Suprema del Gobierno se hiciese
el establecimiento y pronta organizacion del Regimiento
Provincial de esta Ciudad, y el Ayuntamiento en su virtud
habiendola ultimado muy justa acuerda comunarse a lo
mismo Señores y redactar la exposicion repetida.
Fuese remitida a S. E. la Diputacion Provl



la certificacion del numero de bagages suministrados en este Distrito durante el segundo Trimestre del corriente año segun resulta del libro de su Varon, en cumplimiento de lo ordenado por dicha Superioridad en diez y siete de Mayo ultimo.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr Contador de Rentas Nacionales de este Partido su fecha veinte del que rige, transcribiendo otra del Sr Intendente de esta Provincia de trece del mismo, relativo al abono de las cantidades satisfechas con motivo del abono de los nacionales movilizados de esta Guisad, salta los requisitos que expresa, de la cual queda enterada la Corporacion.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Exma Diputacion Provincial su fecha cinco del corriente, por que ordena a la Corporacion disponga inmediatamente la pronta entrega en la Depostaria de aquella Superioridad los tres mil seiscientos veinte y dos mrs y diez y seis ms. que le correspondieron y fueron abonados en el presupuesto de gastos municipales del corriente año para los de la Diputacion misma, acuerda se haga presente a dicha Corporacion no tiene fondos algunos disponibles el Ayuntamiento para poder verificar en el dia la entrega de la suma enunciada recordandole la aprobacion de los arbitrios que propuso la municipalidad para cubrir el deficit q. resulto p. cubrir el mencionado presupuesto.

Acuerda asi mismo que el Regidor de mes veise los pasaportes de militares en que se faciliten bagages rubricando las ordenes por donde se mandan presentar, y firmando en el libro de despacho de los mismos p. evitar los recibos pedidos que se observan en dichos pasaportes, presentandose al Sr Comandante Militar cuando notare por el numero de Señores Oficiales no deben abonarse tantas cuantas aquellos incluyen y fuera de lo resuelto p. la ordenanza.

Asi lo acordaron S. D. S. y firmaron se que

yo Secretario. Certifico =

Secretario del Ayuntamiento

Patino de Ortega

Adoracion

Dans

1.º Martin Arias

Lago Pedreira

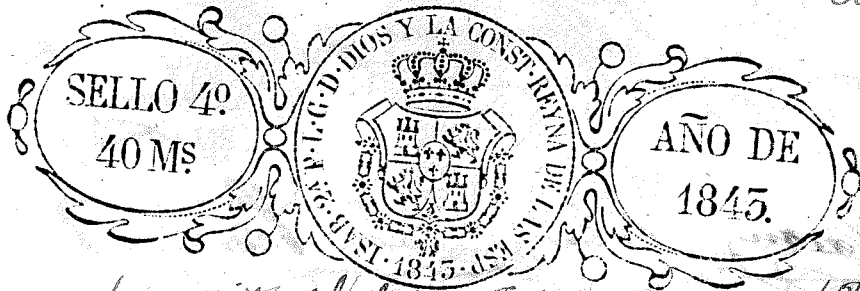
Antonio Juan

Acta de 25 de Julio de 1843

M.º
Patino
Cachara
Ramos
Damas
Arias
Nabeira
J.º Martin
Castro
Lago
Pedreira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos el veinte y cinco dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.º S.º los Señores D.º Celestino Martinez del P.º, Alcalde primero presidente, D.º Jose Maria Patino, Alcalde segundo, D.º Domingo Cachara, D.º Simon Ramos, D.º Andres Dans, D.º Vicente Arias, D.º Jose Hilario Nabeira, D.º Juan San Martin, D.º Manuel Domingo de Castro, Regidores; D.º Rafael de Lago y D.º Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha dado cuenta de una comunicacion de S.º E.º a la Junta Central de Gobierno a Galicia, fechada el veinte y tres de los corrientes por la que se sirve prohibir a este Ayuntamiento que no exceda ninguna determinacion que emane de la titulada Junta de la Corona, bajo la responsabilidad que S.º M.º exigira irremisiblemente a todos los perturbadores del orden publico, disponiendo ademas que los quintos de este Partido no se remitan a la Corona sino que se conserven en esta u otro punto que la Central designe, y enterado igualmente el Ayuntamiento de otra comunicacion de la llamada Junta provincial de gobierno de la Corona del veinte y dos tambien de los corrientes, en la que manifiesta que el vicindario de dicho pueblo, su guarnicion y Milicia Nacional ha resuelto sortear por principios proclamados en diez y ocho diez



y nueve y veinte del ultimo Junio nombrando una Junta, la
 cual erce a este Ayuntamiento estable y permanente en sus
 juramentos y por ello intimamente unido en sentimientos y
 convicciones a aquella, despues de una larga y detenida dis-
 cusion acordo de conteste a la Junta Central que esta Cor-
 poracion ha tiene reconocida, y que en jamas pensó negarle
 obediencia; que deplora como S. N. los funestos trascendentales
 acontecimientos que tubieron lugar en la Corona el estado de
 guerra y de, y que habiendo escarminado aquel pueblo la
 verdadera opinion de los Vecintanos diez y seis distritos
 de que se compone la Provincia, obligando a la Junta
 que fuere producto de los votos de sus habitantes. La
 su Dileccion por medio de las bayonetas que en ninguna
 manera puede reconocer ni reconoce este Ayuntam.
 a la llamada Junta de la Corona: que se conteste a
 esta que la Corporacion en el diez y nueve de Junio
 votos por unanimidad levanto su bandera y que permanece fiel
 a ella sin que por eso rechaze las determinaciones de
 S. N. la Junta Central a la cual presta entera obediencia
 por que cualesquiera que ellas sean, no considerando que
 se desian ni su esencia de los principios que este Ayun-
 tamiento proclama en la fecha citada, no esta en el caso
 de separarse de las mismas por que es cuestion que no ha
 de volver a la Galicia, y finalmente que el Ayuntam.
 no puede menos de deplorar los acontecimientos de la
 Corona, por los cuales fue nombrada la Ilustre
 Junta despreciando la voluntad del Voto de la P. N.
 simbolizada en los Diputados que por eleccion directa
 la representaban, y que un solo distrito no tenia derecho
 a rechazar por la guerra y sin consultar la voluntad
 de los demas.

Asi lo acordaron S. N. y firman de

yo Secretario Certifico

el presente del libro

de Patmos de esta

Ciudad

1.^o Martin Arias

Lago Ferrera

Ramos

Cano

Dani

Antonio José de los Rios

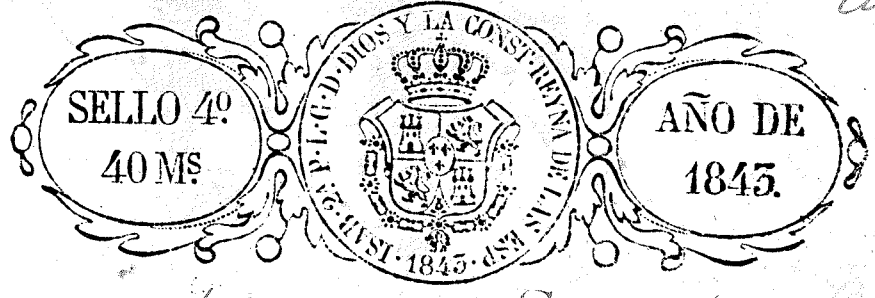
Acta de 2 de Agosto de 1843

Patmos
Cochera
Ramos
Dani
Arias
Nabeira
Sr. Martin
Castro
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Betanzos a dos de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. José María Patiño Alcalde Segundo haciendo funciones de Pres. D. Domingo Cochera, D. Simón Ramos, D. Andrés Dani, D. Vicente Arias, D. José Hilario Nabeira, D. Juan San Martín, D. Manuel Benito de Castro Regidores y D. Rafael de Lago, Pro. Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo sig.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se enteró al Ayuntamiento de una comunicacion del que fue su presidente D. Celestino Martinez del Rio, q. con fecha primero del que rige, pasó al Sr. Alcalde Segundo manifestandole que por reiteradas disposiciones de S. M. I. la Junta Central de Gobierno de Galicia, se vio en el imprescindible caso de aceptar el mando de jefe político en Comision de esta Provincia, con que se dignó distinguirlo; y que siendo incompatible este cargo con el de Presidente de esta Corporacion, se encargue dho. Sr. Alcalde Segundo de su presidencia por corresponderle segun la ley, recomendandole con tal motivo que al paso q. participa a la municipalidad su mucha mision. Se dirá manifestarle el sentimiento que le causa separarse de sus compañeros asegurandole su gratitud por la enérgica cooperacion q. siempre le prestaron y que espera le continen en el difícil en



campo a que las circunstancias le condujeron, deseando ocasionar en que patentarales su Reconocim^{to} y consideracion como Ciudadano y Superior autoridad civil de la provincia, y en su virtud acuerda: dele conteste lo conferenciado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Comandante Militar de esta Ciudad su fecha primero del que rige, pasado al Sr Alcalde Presidente, por que hace presente que individuos de todas clases pertenecientes a la columna de operaciones situada en esta Ciudad y a las ordenes del Excmo Sr Capitan general de Galicia se le han quejado de que con motivo de la permanencia en esta de la dicha columna se habian puesto los raveses a un precio exorbitante, sin que haya necesidad de que llegue tal extremo, y que en consecuencia se desea disponer de veinte aquella usura por el modo y forma que las leyes prescriben, acuerda el Ayuntamiento que mediante los comisibles elaborados deben guardarse proporciones con el precio de las materias primitivas de que se componen, se prohiba que el pan de trigo no pueda tener otro mayor que el de siete cuartos libra, interin los granos se convierten a como en el dia se beneficiaban despues a los demas articulos en el mismo precio que actualmente tienen.

Ha visto el Ayuntamiento una comunicacion de S. M. y S. M. Junta Central de Gobierno de Galicia establecida en Lugo, su fecha primero del que rige, por que se sirve transcribir el decreto de la misma, por que ha tenido a bien restablecer los Batallones Provinciales de esta Ciudad y Monterrey, y en su virtud acuerda se den las gracias a S. A. la Serenissima Junta de Galicia manifestando a S. A. la satisfaccion que cabe a este Ayuntamiento del interes que toma en restituir a esta Ciudad lo de que sin taron se le habia despojado, y que por lo tanto su disposicion sera uno de los deberes privilegiados de la gratitud de este vecindario, y que teniendo presente se encarga a esta municipalidad la reorganizacion de dicho cuerpo p. Alabarle al cabo, despues de comunicarle a la Excmo Diputacion Provincial

Se transcriba la comunicacion recibida a todos los gefes de los Cuerpos asistentes en Galicia para que desde luego tengan a bien disponer que los oficiales, Sargentos y Cabos que se hallen a sus Ordenes y que hayan pertenecido al Provincial de esta Ciudad al tiempo de su disolucion se trasladen a la misma con el fin indicado. Una vez que de dicho Regimiento asista en un pueblo como Comandante militar del mismo el Ferrocarril Coronel Dn. Manuel Nunez Pilo atendiendo a su mayor graduacion determine tambien que al trasladarse dicho oficio se le indique que instantaneamente se encargue del cuartel de Dho Provincial, asi como del mando interno de la Guerra que se presente cooperando con este Ayuntamiento a la organizacion de aquel que se esta encomendada, Reclamando de la Inspeccion de Milicias los documentos y mas efectos del Regimiento indicado para mayor formalidad de su restablecimiento, Reurbando esta Corporacion a plenas dia y entregarle las banderas que como en Deposito conserva, y que se satisficcion de este Recomedario se publique por bando en la forma acostumbrada.

Igualmente acuerda que para disponer las funciones q. hayan de tener lugar en el proximo San Roque, los Señores Regidores Dn. Manuel Benito de Castro, Dn. Simon Ramon y Sindico Dn. Rafael de Lago se encarguen de abrigar los fondos con que en todos conceptos pueda contarse para costear aquella presentando esta razon en el proximo Ay. mo del cuatro a fin de no retardar las disposiciones que puedan tomarse.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Secretario

Certifico =

Peteno de

Cachara

1.º M. Nunez Pilo

Lago Ramon

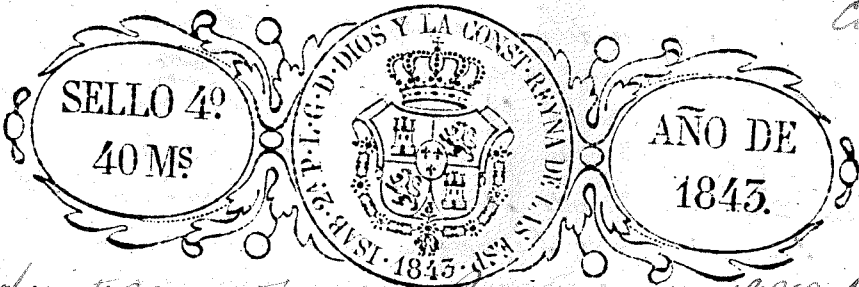
Casas

Don

Antonio Jose

Acta de 5 de Agosto de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco dias del mes de Agosto año de mil



Patino
Cachara
Ramos
Damas
Arias
Nabeira
Sr. M.
Cuervo
Lago
Sord

ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. los Señores D.ª José María Patino, Alcalde primero, D.ª Domingo Cachara, D.ª Simon Fran. Ramos, D.ª Andres Damo, D.ª Vicente Arias, D.ª José Hilario Nabeira, D.ª Juan San Martin, D.ª Manuel Benito de Castro, Regidores, D.ª Rafael de Lago y D.ª Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos; auñtos y congregados acordaron lo siguiente. Y Leida al acta anterior quedo aprobada.

Los Señores Regidores D.ª Simon Fran. Ramos y D.ª Manuel Benito de Castro con el Sindico D.ª Rafael de Lago, en cumplimiento del encargo que se les cometio en Ayuntamiento de dos del que rige sobre abenquiar los fondos de que pueda disponer para las funciones de S.ª Porque del presente año manifiestan en este acto introce que la cantidad disponible en todos emceptes para aquel objeto asciende a los mil r. abonados por reglamento, dos mil del Rey por ciento del Enaherado y el producto de la limosna de los toros que no se sabe quanto importara a punto fijo aunque se supone sea igual al año ultimo q. fueron doscientos ochenta r.ª y la municipalidad en su virtud acuerda que dichos Señores distribuyan las cantidades expresadas en la forma siguiente. Para fuego mil trescientos r.ª; portada de la Capilla ciento ochenta con su iluminacion; dos globos en seiscientos cuarenta; gigantes cien, Danza de Labradores cien, tambor y fusano cincuenta, Sacordotes q. componen la Nequia setenta y dos, Sermones doscientos veinte, cera p.ª los dias de las dos funciones doscientos setenta y dos, jornales del altarero cuarenta, retocar la pintura de las caras de los mismos gigantes con otras pequenas recomponimenes de los mismos doce, y el resto hasta el completo de la cantidad total en la eucana; mas iluminacion q. consideren necesaria y otros gastos imprevistos.

Asi lo acordaron S. S. y firmaron de q. yo. D.ª Certifico

Patino de Villa
Cachara
Ramos
Damas
Arias
Nabeira
Sr. M.
Cuervo
Lago
Sord

Acta de 11 de Ag. de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad

Patrona
Cachara
Pacharr
Danz
Arias
D. M.
Castro
Lago

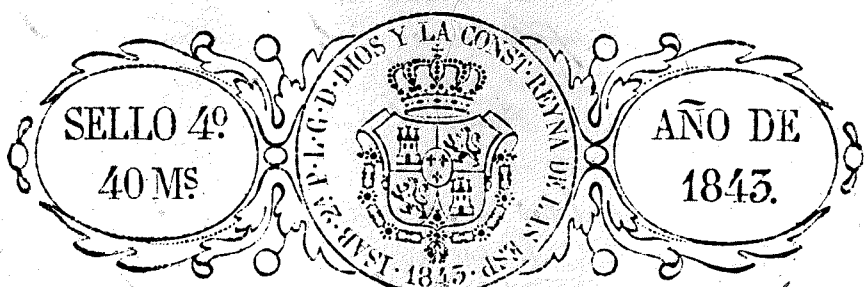
de Betanzos a once dias del mes de Agosto año de mil ochocientos
cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Ilustre
Ayuntamiento D.º José Maria Palomo Alcalde Segundo Hacienda Jun-
ción, de Presidente D.º Domingo Cachara, D.º Simon Fran.º Camu-
ero, D.º Andrés Danz, D.º Vicente Arias, D.º Juan San Martin, D.º
Mamuel Benito de Castro, Regidores, y D.º Rafael de Lago. Pro-
curador Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se enteró este Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Brigadier,
Comandante general de este distrito D.º Nicolas de Luna, su fecha del
dia de hoy, por que se sirve manifestar que las operaciones que he-
bran sido cometidas y que está persuadido habrán cumplido con exactitud
durante la época que con su columna ha practicado en el distrito de
esta Corporacion, le pone en la precision de exigirle se digne remitirle
a la mayor posible brevedad una acta o contenido del punto que durante
la permanencia de la expresada columna en ella ha observado, tanto
en lo politico como en lo militar, asi como si esta dio margen a represiones
por demoras, o quejas que puedan clasificarse ante la superioridad de
exceso en sus deberes, o merito a las instituciones que felizmente he-
mos ordenado o proclamado; y en su virtud acuerda se diga al dho
Señor Brigadier que esta Corporacion imparcial como es su deber,
no ha recibido de sus administrados la menor queja de los indi-
viduos que componen la columna de su digno mando, no pudiendo, ni en-
de admirar en ellos que apesar de ser una numerosa fuerza y que por
consequente no poder facilitarse como los alojamientos, víveres en ellos
probables de su cordura y disciplina sin que por su concurrencia a
se advirtiese en esta poblacion los mas pequeños sintomas de altera-
cion o desorden, complaciendose esta Corporacion en que asi se le haga
saber a dicho jefe por medio de atento oficio, felicitandole no me-
nos que a los Señores oficiales de dicha columna por el tino y
circunspeccion con que saben inspirar a las diferentes clases de tropa
la emporada subordinacion que en esta Ciudad advirtieron todo S.
demostrando asi que son tan valientes al frente del enemigo, como
cuerdos en la paz, amalgamandose con las clases del pueblo de que
forman parte, cuya santa causa defienden asegurandole q.º tan
singular comportamiento será un recuerdo de gratitud p.º este
pueblo por aquellas envidiables cualidades en circunstancias
tan criticas.

Por el Señor Presidente se propuso se felicitase al Gobierno
no por el acertado nombramiento de jefe Político de esta Provincia
en D.º Dipolito Otero; y el Ay.º despues de una detenida discusion
acuerda que asi se verifique en los terminos en q.º está redactado
el borron que de la misma felicitacion se presentó.

Asi mismo acuerda se esponga al Gobierno de la
Nacion lo conveniente para que tenga a bien aprobar el res-
tablecimiento del Regimiento Provincial de esta Ciudad que la
Prima Junta Central de Galicia acordó acompañando



testimonio de su comunicacion, y de lo dispuesto por este Ayuntamiento p.^a cumplimentarlo.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Secret.^o

Certifico =

Patino de los Rios
Antonio de los Rios
Antonio de los Rios
Antonio de los Rios

Acta de 19 de Ag. de 1845

Patino
Cachara
Ramos
Arias
Nabera
Castro
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Burgos a diez y ocho dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D.
D. Maria Patino Alcalde Segundo Juicio y Jueces de Presidencia
D. Domingo Cachara, D. Juan de Dios Ramos, D. Vicente Arias,
D. José Melanio Nabera, D. Manuel Bonito de Castro Regidor,
y D. Rafael de Lago Pro. Sindico primero, asi juntos y congregados
acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada
El Caballero Regidor D. Manuel Bonito de Castro hizo presente en este Ayuntamiento avisar que la Calle de Sobre la muralla y demas que se estan haciendo en el presente año no se edificaron con arreglo a la contrata y por consecuencia pide a la Corporacion se declare nula y que de nuevo se vuelvan a construir por el reconocimiento que antes se practique; y la municipalidad en su virtud acuerda que una Comision en que se comprenda el Señor Regidor encargado de la construccion de las mismas calles verifique un escrupuloso reconocimiento de las que se indican en la mocion anterior, acordandose para ello de un Perito inteligente en el arte, a quien oida lo mismo que a otro de igual clase que elija el contratista presentando de hecho todo de lo q. observare arreglado al contrato y si la obra esta o no conforme al mismo manifestando las varas que se hubieren construido y si sera o no conveniente q. parte del costo que este sin emplear se inverta en las calles cuya reparacion consideren de mayor necesidad p.^a en su vista deliberar lo conveniente, eligiendose para tal encargo a los S. Señores Presidente D. Domingo Cachara el D. Manuel Bonito de Castro con el Sindico D. Rafael de Lago, a cargo de lo que queda buscar el Perito repetido.

Se dio cuenta de una exposicion que José Castello contratista de bagajes de Caballerias en el presente año ha elabado al Señor.

Presidente de este Ayuntamiento con fecha diez y siete del presente solicitando se le satisfaga el importe de los q^{os} suministros en el segundo trimestre del propio año mediante no puede esperarse y el libramiento q^o debe expedirle la Com^o Diputación Provincial por no hallarse reunida esta Corporación superior y no tener mas caudales q^o continuar en aquel suministro, y la municipalidad en su virtud acuerda se dirija el certificado que se hallaba detenido por la causa expresada, en este día al Señor Jefe Político presidente de dicha Diputación p^o que con su vista determine lo que estime justo.

Añi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que ayo S^{no} Certifico

Patino de los

Castro

Ramos

Arias Lago

Castro

Antonio J^o de los

Acta de 25 de Agosto de 1843

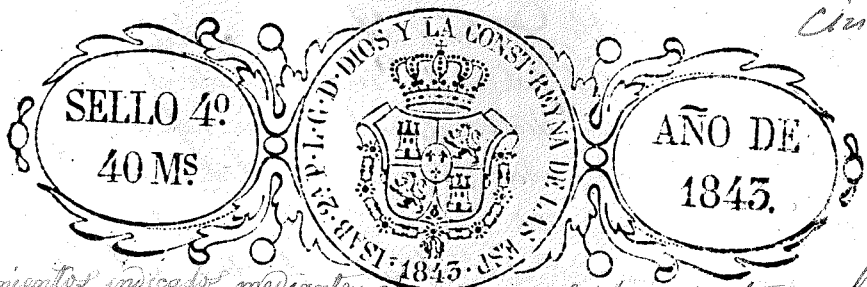
Patino
Cachara
Ramos
Dant
Tabara
Castro
Castro
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belasros a veinte y cinco dias del mes de agosto año de mil ochocientos cuarenta y tres. Previendo en ella S. S. los Señores D^o Jose Maria Patino Alcalde segundo, Francisco Jimenez de Presidente, D^o Domingo Cachara, D^o Simon Fran^o Ramos, D^o Andres Dant, D^o Jose Tabara, Valbeira, D^o Manuel Benito de Castro, D^o Bernarod de Castro Regidores, y D^o Rafael de Lago Procurador Sindico primero, conyuntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de los oficios del Sr Jefe Político de la Provincia ambos de fecha veinte y uno del presente, por los que pide a este Ayuntamiento se le dirija informarle cuanto su celo le sugiera respecto a la conducta moral y politica de Antonio Alberca y Ygnacio Cachara, solteros, licenciados y de esta vecindad, y la Corporacion en su virtud acuerda pasar a los Señores Regidores de los respectivos barrios p^o q^o informen a la municipalidad cuanto de los oficios se favoreca a fin de poder hacerlo a dicha Superioridad con el acerto debido.

Entorbe este Ayuntamiento de una comunicacion que en veinte y dos de los corrientes hizo el Sr Presidente al Comandante Militar de esta Ciudad re lativa a que se debiere acordar que la tropa que existe en el dia alojada en esta Ciudad se acuartelase y los Señores Jefes y oficiales tomaron por su cuenta, mediante no les es posible a los vecinos sufrir mas aquella carga, asi como de la contestacion del mismo del propio dia en que pide a la Corporacion tenga la bondad de no traer novedad sobre el asunto mediante la Situacion de esta Juera en la poblacion debe ser por muy pocos dias con lo demas que contiene y en su virtud la Municipalidad acuerda que se pida al Señor Jefe Político de la Provincia la conveniente comunicacion manifestandole la penosa carga que sufre esta Ciudad con los



separamientos indicados mediante a que por su posicion topografica es el
transito de tropas mas frecuentado que se conoce para todos los pue-
blos de Galicia y que por lo tanto tenga abien solicitar del Excmo Sr.
Capitan General que se sirva disponer sean acuarteladas las tropas
que aqui permanecan tomadas poradas los Caballeros Oficiales ó en otro
caso se alojen en otro punto que sea oportuno p. velar a esta poblacion
el albitos que han padidamente. Declama, acompañandole copia de lo
oficio relacionados.

A lo acordado S.P.P. afirmari de que yo Sr. Certifico=
Patino *Cachara* *Ramos*
Lago *Castro* *Castro* *Dans*
Antonia Jaco

Acta de 28 de Agosto de 1843

Patino
Cachara
Ramos
Dans
Pétreira
Lago
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Ourense a veinte y ocho dias del mes de Agosto año de mil
ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en Sala S.P.P. los Sres
del Ilte. Ayuntamiento q. suscriben D. José Maria Patino Al-
calde segundo vacante Juncionet de primero; D. Domingo Cacha-
ra, D. Simon Frari. D. Ramos D. Andres Dans, D. Vicente
Aras, D. José Hilario Naveira, D. Juan San Martin, D. Manuel
Pétreira de Castro, Regidores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo
Pétreira Procuradores Juncionet, en puntos y congregados acor-
daron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.
Se dio cuenta de una instacion del Ayuntamiento Constitucional
de Santiago a la que acompaña una exposicion que el mismo dirigió al
Gobierno Provisional para que tubiere a bien reconocer que siendo puer-
nente de eleccion popular las Diputaciones provinciales segun el art.
sesenta y nueve de la Constitucion de la Monarquia de mil ochocientos
treinta y siete, se sirviese despar sin efecto la designacion que hizo
de las personas que deban componer la de esta Provincia, sin consul-
tar los distritos electorales de que se compone, mandando reunir la que
los mismos eligieron y goza de su confianza; en vista de lo cual
acordó esta municipalidad por mayoria absoluta se esponga al go-
bierno en terminos sumarios con el mismo objeto, fallando su

voto en el particular el Sr. Don José Antonio Taboada por no
querer mezclarse en asuntos políticos. Y en este estado el Sr. Presidente
leyó el borrón de la exposición dicha, el cual con las reformas que en
el acto se acordaron fue aprobado y rubricado el mismo Señor.

Que se abonen los gastos que pueda originar la agencia de la
Representación que este Ayuntamiento debe al Gobierno de la Nación en la
licitud de la aprobación del Establecimiento del Regimiento Provincial de
esta Ciudad decretado por la Santa Junta de Gobierno de Galicia.

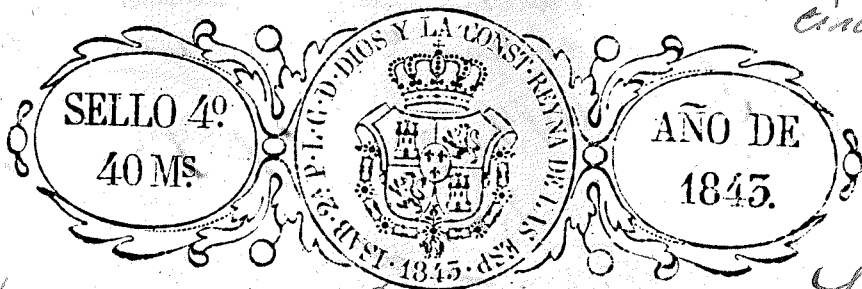
La Comisión municipal de Milicia Nacional propone que desde luego
se entreguen los cien uniformes pendientes de la empresa del Encabecado
del año último a la compañía de Soldados que se formó últimamente
con motivo de las circunstancias extraordinarias que produjo el pronuncia-
miento Nacional, y el Ayuntamiento en su virtud acuerda: que haciéndose
previamente y con la mayor urgencia la clasificación de los individuos que
tuvieron nuevo ingreso en dicha Compañía de Soldados, y enviando y
este solo caso los que resulten quedar en la misma por tener las circun-
stancias de ley para ser Nacionales en las dos compañías existentes
de haga la distribución de los cien uniformes según esta acordado entre las
mismas, clasificando 1.^a Prioridad con preferencia a los Soldados que
posteriormente a la Compañía que salió movilizada a Atea, ya por
los particulares motivos que en este servicio contrayeron y pérdida de
que han sufrido, e ya por que según su estado se hallan dispuestos
a una nueva movilización si se hiciera necesaria que el Gobierno
la determine para cuyo caso es mas indispensable se hallen unifor-
mados, entendiéndose que dicha clasificación de los uniformes debe hacerse
entre los que no puedan costear ellos por su vejez o fortuna, a cuyo efecto
la comisión nombrada anteriormente para la distribución de los
mismos uniformes, arreglándose a lo acordado ahora, e informándose de los
que por su pobreza deban llevarlos, procediendo con la mayor equidad y
Justicia presentará Varón de los que haya clasificado, espidiéndose a los
mismos las oportunas papeletas para que tomen las medidas necesarias
entendiéndose que a esto debe proceder la clasificación de los que deben con-
tinuar en la Milicia de los ingresados de la clase de Soldados.

A lo acordado se le firmó de que yo Sr. Certifico =

Patino de los
1.^o Marín
Casro
Cachera
Lago
Don
Ramón
José

Acta de 15 de 7.^o de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Betanzos a quince días del mes de Septiembre año de



Cachara
Ramón
Damián
Amas
Tab.
Sr. M.
Castro
Lago
Pedreira

mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D.
Domingo Cachara, Regidor primero haciendo funciones de Presidente D.
Simón Ramos, D. Andrés Damián, D. Vicente Amas, D. José Esteban
Nabeira, D. Juan San Martín, D. Manuel Benito de Castro, Traje-
doras D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira Procuradores
Sindicatos, así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior queda aprobada.

Que se eleve al Gobierno provincial de la Nación una respetuosa exposición re-
produciendo las hechas antes de ahora en obsequio de la limpieza de la vía
que forma el brazo de mar que entra en esta población: y se nombra a
los Señores Presidente y Síndicos D. Rafael de Lago con el Secre-
tario para que nombren un agente a la Corte a quien se abo-
nará su honorario, y dando las más disposiciones necesarias procuran
sin descanso se de impulso a dicha exposición hasta conseguir su favo-
rable resultado, dando cuenta a la Corporación de lo adelantado.

Teniendo presente este Ayuntamiento que deben sacarse a pu-
blicas posturas los arbitrios que tiene para cubrir sus cargas de Reslam
con el tiempo preciso para que queden los noventa días en que se hecha
la cuarta, acordó que dichos arbitrios que consisten en cuatro mil en
libra de carne y sebo que se beneficia en esta Ciudad y termino de
su alcabalatorio; el de dos mil en farrado de frito en grano que se mide
y beneficia en la Alondiga pública de la Ciudad y que berras destinadas
con este objeto mediante algunos arrieros, y otras personas que tienen a bene-
ficiarlo a dicha Alondiga y pasas a medirlo y venderlo a otro punto
para mas comodidad, mas como en tiempo de lluvias, cuyo frito tambien
está sujeto al impuesto referido y destinado a Propios; y el de dos cuartas
partes en octava de arumbre de vino del que se beneficia en la Ciudad
y termino de su alcabalatorio, se saquen a publicas posturas y ter-
mino de (su alcabalatorio) un año que principia en primero de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y concluye en treinta y uno
de Diciembre del mismo año, señalando para sus posturas y remate
si se conoce ventaforo los dias veinte, veinte y uno y veinte y dos
del corriente en la Casa Consistorial desde las diez de la mañana
hasta las dos de la tarde, a cuyo fin se fomenen los correspondientes
edictos y anuncie en el Boletín oficial de la Provincia for-
mando y cada arbitrio el oportuno pliego de condiciones con
arreglo al del año ultimo, sin perjuicio de alguna reforma
de los precios.

Se han visto los Boletines oficiales de los meses de
Junio, Julio y agosto del corriente año de que se enteraron

L. S. S. en la Secretaría de Ayuntamiento de esta Ciudad de esta especie al publico en la puerta de la Casa Consistorial, todos los dias de los Correo. Asi lo acordaron L. S. S. y firman de que yo. Yro. Confesio.

Cachara *[Signature]* Ramos

D. Martin Arce

[Signature] Lago Ferrera

D. Amador

D. Juan

[Signature] Antonio J. de...

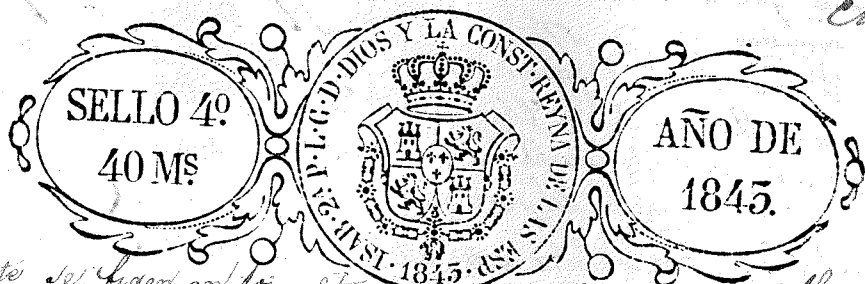
Acta de 20 de Julio 1843

Cachara
Ramos
Dami
Arce
Nabarra
San Juan
Castro
Lago
Ferrera

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se reunieron el veinte dia del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella L. S. S. los Señores D. Domingo Cachara, D. Simon Fran. Ramos, D. Andres Dami, D. Vicente Arce, D. Jose Filiano Nabarra, D. Juan San Martin, D. Manuel Benito de Castro, D. Gregorio, D. Rafael de Lago y D. Jacinto Pedreira, Procurador del Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Teniendo presente este Ayuntamiento la instruccion de seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho que fija las obligaciones y modo de proceder y responsabilidad de los Ayuntamientos de Reyno en la cobranza, recaudacion y pago de las contribuciones Reales de cuota fija, y que por su articulo octavo se ordena que los remates de los Ramos arrendables se hagan el dia de San Miguel de cada año, siguiendo los términos de las mejoras admisibles segun derecho, desde dicho dia hasta el treinta de Noviembre, en el cual se haga la adjudicacion definitiva del impuesto arrendado al portor mas ventajoso; y conociendo la Corporacion que los que en este distrito se hallan con el caso de dicho remate, y son los Ramos diferentes que constituyen el Encaberamiento de Prenta y provinciales de esta Ciudad y termino de su alcabalatorio, con mas los arbores conocidos por derechos del Juro correspondientes a las parroquias de Fobre, Quequeros y Piabala, no es posible rematarlos el repetido dia de San Miguel, por que corriendo de base a los treinta y cinco del mes de Agosto, es visto que en veinte y nueve del corriente no se sabe el numero de arrobas a que la misma pueda ascender, y por consiguiente si se ejecutase seria con grave perjuicio del pueblo por los portores que arrendaria, acuerda que los Ramos mencionados se sigan al nuevo arrendamiento por el termino de todo el entrante año de mil ochocientos cuarenta y cuatro con arreglo al pliego de condiciones, bases iguales que se tomaron por los anteriores y proporciones que sean convenientes al publico, a cuyo fin se formen los correspondientes edictos que con el mismo



batiente se figen en los sitios mas publicos de esta poblacion, segun costumbre, publicandolo admas por medio del boletín oficial de la Provincia, de habiendo para la admision de posturas los dias desde el repetido de San Miguel o sea veinte y nueve del que cursa, hasta el treinta del por dicho Noveiembre siguiente, en el que y hora de dos de su tarde se hará el remate, admitiéndose en las cuarenta y ocho horas siguientes las mejoras que marca el enunciado pliego y al efecto se instruyan los correspondientes expedientes con la debida separacion segun se fuere en el año ultimo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia su fecha diez y ocho del que rige, relativo a que este Ayuntamiento proceda al nombramiento de un individuo de su Seno, que en union con los que asi bien eligieren los demas de todas las cabezas de partido de la provincia han de contrar en suerte que deberá celebrarse ante la Comra. Diputacion Provincial constituida a virtud de nombramiento hecho por el Gobierno Provisional de la Nacion, para recomponer a cuatro individuos que de los mismos electos por dicho Gobierno han venumariado sus cargos, segun asi lo dispuso tambien el mismo, y en sus virtudes esta Corporacion acuerda: que mediante este Ayuntamiento tiene representado al Gobierno de la Nacion en veinte y ocho del ultimo Agosto en favor de la formacion de la repetida Comra. Diputacion Provincial, mientras no revoca su decision, no puede nombrar el individuo que se le propone por el enunciado Señor Jefe Político; excepto los Señores Regidores quinto D. José Melvario Nabarro arte consecuente con su primer voto, segundo D. Simon Francisco Ramos y Sindico segundo D. Jacobo Pereira, que son de opinion se obedezca el mandato del predicho Señor Jefe Político y se proceda por consecuencia a aquel nombramiento; y como resulto decidido por pluralidad absoluta de votos que no se egecuta transcribire este acuerdo por el Sr. Presidente y Secretario a la Repetida Superioridad?

Queda enterado este Ayuntamiento de un oficio del mismo Sr. Jefe Político de esta Provincia su fecha tres del corriente y que se sirve transcribir a esta Corporacion, al que con la misma fecha se para el Sr. Alcalde segundo de esta Ciudad por que le concede licencia y tenor de veinte dias que solicitó en oficio de veinte y seis del proximo pasado para tomar los bandos sucos con objeto de restablecerse de sus dolencias, y en sus virtudes acuerda se diga al dho Señor Alcalde segundo que mediante se halla usando de la mencionada licencia, desde el correo del que rige opere que el veinte y seis del mismo se sirva encargar de la Alcaldia respecto a que finalizaba los veinte y cinco.

Observando esta Corporacion que el Sr. Alcalde primero D. Celestino Matamoros del Pño no se ha entregado al desempeño de dicha Alcaldia, desde que cesó la Comision de Jefe Político de esta Provincia que en las circunstancias ultimas desempeñó por muy pocos dias, acuerda se le oficie lo oportuno a fin de que se encargue de la Alcaldia en

practicada, pues que el nombramiento de tal jefe Político quedo por mera comision

Queda enterada la municipalidad del haberse encargado de las Comandancia Militar de esta Ciudad al Coronel Don Rafael Bañabe, que le comunico al Feriente Coronel que la desempeñaba Manuel Priolo, por oficio fecha nueve del que cursa.

A virtud del oficio fecha nueve del actual del Sr Comandante Militar que acaba de ser en esta Ciudad Feriente Coronel Don Manuel Priolo, acuerda este Ayuntamiento de espaldas la certificacion q por el mismo solicita de su porte durante el desempeño de dicha Comandancia Militar

Se han aristo los Boletines oficiales numeros cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno de los dias dos, cuatro, seis, siete, nueve, once, trece, catorce y diez y seis del corriente, de que se ontaron en la Secretaria de Ayuntamiento, a mas de estar expuestos al publico los dias de como en la puerta de la Casa Constitucional

Asi lo acordaron S.P.S. y firmen de que rige y se certifica

Castro Ramon
S. Martin Arias
Castro
Lago
Pereira
Antonio José Rodríguez

Acta de 25 de 7^{mo} de 1843

M. del Rio
Cachara
Ramos
Arias
Nabeira
Castro
Castro
Lago
Pereira

En la Sala Capitular de la Casa Constitucional de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.P.S. los Señores Don Celestino Martínez del Rio, Alcalde primero Constitucional, Don Domingo Cachara, Don Simón Ramos, Don Vicente Arias, Don José Hilario Nabeira, Don Manuel Benito de Castro, Don Bernard de Castro, Regidores, Don Rafael de Lago y Don Jacobo Pereira Prores Sindicos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Jefe Político de la Provincia fecha veinte y dos del que rige, por que participa a esta municipalidad que habiendose practicado por la Diputacion Provincial el sorteo de que dio conocimiento a este Ayuntamiento en oficio de diez y ocho del corriente, incluyendo en el los catorce pueblos de las Cabarcas de Partido en que se subdivide esta Provincia, a fin de reemplazar a los siete Señores Diputados que han renunciado los cargos que interinamente tubo a bien conferirles el Gobierno de la Estacion con igual numero de individuos nombrados por los Ayuntamientos a quienes se designare la suerte, ha convenido



dito entre otras a esta Ciudad el cubrir unas de las plazas vacantes por las divisiones referidas; ordenando en consecuencia a esta Corporacion que sin perdida de momento prebenja al Concejal nombrado de presente ala mayor brevedad a tomar parte en los graves y urgentes negocios cometidos a dicha Diputacion; y en su virtud el Ayuntamiento acuerda que coneciente la Municipalidad con la oposicion dirigida al Gobierno en veinte y ocho de Agosto ultimo y lo acordado en veinte del actual, temiendo presente admas que no puede abrogarse ni nadie darle fuera de la Constitucion facultades que por ella se conceden a todos los electores del Partido Judicial, y a cuyo tenor ha elegido por representante en su orla la Diputacion Provincial al Sr. D. José Pore, se conteste al Sr. Presidente de la misma, que el Ayuntamiento no nombra comisionado de su seno, tanto menos, cuanto ninguno quiere prestarse a este servicio, y que en consecuencia puede dirigirse la dicha Sr. Pore, para que como tal Diputado provincial por todo el partido, concurre a desempeñar los deberes anejos a su mision; expresando los Señores Nabeira, Ramos y Pedreira q. siendo conecientes con la protesta hecha en el anterior acuerdo, lo reiteran.

Enterose el Ayuntamiento del Ayuntamiento hecho por la Excmal Diputacion Provincial de esta Provincia entre todos los pueblos de la Prov. del numero de ochocientos, noventa y seis hombres con que debe contribuir al cumplimiento de los veinte y cinco mil q. correspondieron al alistamiento y sorteo del corriente año conforme a los secretos del gobierno provisional de la Nacion hechos diez y siete de Agosto y Cuatro del q. rige, con las demas disposiciones de la misma Superioridad para la entrega de aquellos en Casa, que todo se inserta en el boletin oficial de veinte y tres del corriente, como asi bien de la consulta que el Sr. Pore elebo al de la Residencia Excmal Diputacion sobre si el Juicio de declaracion de Abasco, hecho en veinte y ocho del pasado Julio ha de servir para el presente caso o si debe hacerse nuevamente y en primero del proximo Octubre como ordena S. E. y en su virtud la Corporacion acuerda que sin perjuicio de deliberar lo que correspondiera se aguarde la Resolucion de dicha consulta.

Fue enterado el Ayuntamiento de la comunicacion del Sr. Jefe Político de la Provincia hecha a veinte y dos del que rige por que recomienda a la Corporacion muy particularmente fize toda su atencion en la lectura y cumplimiento de cuanto se advierte y prebiere por dicho Señor al insertar las ordenes del Gobierno provisional de la Nacion en el Boletin oficial del veinte y uno del corriente de que se informa con S. E. S. acordando en su virtud pasar al Sr. Presidente para su cumplimiento en la parte que le toca y se le recomienda en la presente comunicacion.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron